

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00421-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013), establecí comunicación con la señora MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ, en el número telefónico 2914253, incidentista en el proceso de la referencia, la cual me manifestó haber recibido la ayuda humanitaria en el corriente mes de Julio.

Lo anterior se efectuó para corroborar lo manifestado por la entidad accionada en folios 09 a 15 del plenario, donde afirman haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de Mayo de 2013.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN MEDINA PALACIOS

Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00421-00

INTERLOCUTORIO 222

MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía número **21.664.775** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintiuno (21) de Mayo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 26 de Julio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del veintiuno (21) de Mayo de dos mil trece (2013).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, a la incidentista le fue aprobada la entrega de ayuda humanitaria, y según lo constatado con la accionante, el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **MARIA JESUS CARDENAS JIMENEZ**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **30 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario